

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.536

Viernes 28 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2858716

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA AL CARGO DE DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Núm. 61 exento.- Santiago, 10 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 81, letra a) del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, N° 22 del artículo 1° del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el decreto N° 38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado en las carteras que indica; decreto supremo N° 16, de 2026, del Ministerio de Salud, que designa como Subsecretario de Redes Asistenciales a D. Julio Montt Vidal; la instrucción del Subsecretario de Redes Asistenciales de establecer un nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Sur; y lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que, el artículo 79 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.
- Que, el artículo 81 del citado decreto con fuerza de ley señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogancia respecto de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
- Que, a su turno, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 refiere que si hubiese cargos de alta dirección pública vacantes, sólo se aplicarán las normas de subrogación establecidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin que sea aplicable el mecanismo de la suplencia, y añade que no obstante lo establecido en el artículo 80 de la referida ley, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación.
- Que, mediante decreto exento N° 17, de 23 de abril de 2025, del Ministerio de Salud, se estableció orden de subrogancia del cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- Que, el numeral 22 del párrafo I del artículo 1° del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar por orden del Presidente de la República, establece como una de las materias delegadas el establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.
- Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me asisten, dicto el siguiente:

CVE 2858716

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1° Pónese término a contar del 3 de agosto de 2026 al orden de subrogancia establecido en el decreto exento N° 17, de fecha 23 de abril de 2025, del Ministerio de Salud.

2° Establécese que, a contar del 3 de agosto de 2026, el orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer orden de subrogancia
Director/a Hospital Barros Luco.

Segundo orden de subrogancia
Director/a Atención Primaria de Salud.

Tercer orden de subrogancia
Director/a Hospital Lucio Córdova.

Cuarto Orden de Subrogancia
Subdirector/a Administrativo/a Hospital Barros Luco.

3° El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta de la citada institución, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4° El/la director/a subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, por razones de buen servicio, a contar de la fecha indicada en el numeral segundo, sin esperar la total tramitación de este decreto.

5° Déjase sin efecto, a contar de la misma fecha el decreto exento N° 58, de fecha 4 de agosto de 2026, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, May Chomali Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 61, de 10 de agosto de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

